GACETA DIGITAL

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1112
Jueves 15 de junio del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3314

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 - "3. Investigación: Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento."
 - "4. Extensión y Acción Social: Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país."
 - "5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."
 - "9. Desarrollo Regional: Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
- 2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en el artículo 18, las funciones y competencias del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios,

excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto
- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano."
- 3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su artículo 34, las siguientes funciones de la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:
 - "a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto
 - b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional
 - c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente
 - d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía
 - g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios..."
 - **4.** Las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión se encuentran dispuestas en el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del cual se extrae:
 - "a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto ..."
 - **5.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ordena en el numeral 121, lo siguiente:

"El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiables externamente.

El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia."

- 6. La propuesta del "Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" se encuentra en revisión por la Comisión ad hoc, conformada para el estudio de esta propuesta, según dispone el Reglamento de Normalización Institucional, y se evidencia en los oficios SCI-462-2023 y SCI-494-2023, fechados 18 y 31 de mayo del 2023, respectivamente, remitidos por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- 7. Mediante el oficio CIE-074-2023 del 19 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 09-2023, Artículo 1.2, celebrada el 17 de mayo del 2023, en el cual se aprobaron para ser remitidas al Consejo Institucional las "Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024".
- 8. Mediante el oficio CIE-075-2023 del 19 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 09-2023, Artículo 1.3, celebrada el 17 de mayo del 2023, en el cual se aprobaron para ser remitidas al Consejo Institucional las "Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados, Convocatoria 2024".
- 9. Mediante el oficio CIE-077-2023 del 19 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 09-2023, Artículo 1.1, celebrada el 17 de mayo del 2023, en el cual se aprobaron para ser remitidas al Consejo Institucional las "Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024".
- 10. Mediante el oficio CIE-082-2023 del 25 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 10-2023, Artículo 9, celebrada el 24 de mayo del 2023, en el cual se aprobó para ser remitidas al Consejo Institucional las "Definiciones de los tipos de proyectos de extensión señalados en la propuesta de "Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión

financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024", disposiciones específicas para proyectos de extensión, indicadas en el inciso 4.1.1.".

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 811, efectuada el 08 de junio de 2023, sobre el contenido de los oficios CIE-074-2023, CIE-075-2023, CIE-077-2023, CIE-082-2023, lo que se detalla a continuación:

"Considerando que:

- 1. Por medio de los oficios CIE-074-2023, CIE-075-2023, CIE-077-2023 y CIE-082-2023 se recibió de parte del Consejo de Investigación y Extensión, las disposiciones para la Convocatoria 2024 de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichas disposiciones se indica que fueron formuladas por el Consejo de Investigación y Extensión de manera conjunta con personas gestoras de proyectos de investigación y extensión, y se dividen en nuevas propuestas de:
 - Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión (oficio CIE-074-2023)
 - Proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados (oficio CIE-075-2023)
 - Proyectos de investigación y de extensión (oficios CIE-077-2023 y CIE-082-2023)
- 2. La propuesta de disposiciones para la Convocatoria 2024 que aportó el Consejo de Investigación y Extensión, fue conocida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, iniciando su revisión en la reunión No. 810 del 02 de junio de 2023, y finalizando la etapa de revisión en la presente reunión.
- 3. Se desprende del cronograma aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión y adjunto al oficio CIE-074-2023 para la presente convocatoria, que se espera que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la publique el 19 de junio de 2023.
- 4. Se han encontrado necesarias las siguientes modificaciones en las disposiciones recibidas:

En las actividades de fortalecimiento de la investigación y la extensión:

- Se elimina la mención a las áreas de influencia de los campus y centros académicos del ITCR, en tanto no todos los Campus y Centros tienen área de influencia definida.
- Se elimina la mención de que los Ejes de conocimiento estratégicos son aprobados por la AIR.
- Se agrega la habilitación para que, si los fondos disponibles lo permiten, se pueda, además, aprobar actividades de fortalecimiento adicionales.

- Se agrega la habilitación para que pueda participar el personal de apoyo a la academia, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo.
- Se modifica la restricción para las personas investigadoras o extensionistas activas en la VIE o acreedoras de la categoría de investigador consolidado, de forma que se permita su participación, pero únicamente con horas de reconocimiento.
- Se varía la indicación que decía que en estas actividades se "...podrá considerar la participación en forma ad honorem de funcionarios de otras universidades estatales, de instituciones del sector público o de empresas privadas..." para que indique en general personas externas al ITCR, con ello se resguarda que personas jubiladas, por ejemplo, no queden excluidas.

En los proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados

- Se elimina la mención al Plan Anual Operativo, en vista de que se trata de proyectos que iniciarán en el año 2024, y actualmente se tiene aprobado el PAO 2023.
- Se incorpora el uso de lenguaje inclusivo en algunas menciones.
- Se varía que las solicitudes deban contar con el acuerdo de aval otorgado por las instancias académicas a la que pertenecen la persona tutora y la persona estudiante que participan en la propuesta, para que únicamente se requiera el aval del programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante que participa en la propuesta; en vista de que es esa instancia la que debe incidir en las decisiones de orden técnico, y no instancias que no se encuentran relacionadas al programa de estudios en el cual se enmarca el proyecto.
- Se elimina la mención a ejes transversales, ya que estos no están vigentes.
- En cuanto a la composición de las calificaciones, se varía la mención de "instancia académica coordinadora" por "unidad de posgrado correspondiente" de forma que la frase sea más precisa.
- Se elimina esta disposición "Toda propuesta deberá considerar en la formulación presupuestaria lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública N°9986, artículo 8, inciso e."
- Se ajusta la redacción en cuanto a las compras internacionales, de forma que se comprenda que el equipo proponente deberá

considerar no que las compras se efectúen en el primer semestre, ya que ello no depende enteramente de ellos, sino que las gestiones se realicen en el primer semestre.

- Se incorpora un quinto criterio para los casos de empate entre propuestas con igual calificación, siendo "el azar".
- Si bien se cuestiona la posibilidad legal de que sea considerado como cofinanciamiento los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto, en vista de que esos recursos se encuentran en administración de la FUNDATEC; no se efectúan cambios en las disposiciones, por carecer de insumos jurídicos que requieren tiempo para ser rendidos, lo cual, además, impediría atender el cronograma previsto para esta Convocatoria.

En los proyectos de investigación y de extensión

- Se elimina la mención al Plan Anual Operativo, en vista de que se trata de proyectos que iniciarán en el año 2024, y actualmente se tiene aprobado el PAO 2023.
- Se incorpora el uso de lenguaje inclusivo en algunas menciones.
- En los criterios que se usarán en caso de empate entre propuestas con igual calificación, se varía el tercero de forma que tenga prioridad la instancia académica con menor número de proyectos activos y no la que tenga mayor número de proyectos activos.
- Se ajusta la redacción en cuanto a las compras internacionales, de forma que se comprenda que el equipo proponente deberá considerar no que las compras se efectúen en el primer semestre, ya que ello no depende enteramente de ellos, sino que las gestiones se realicen en el primer semestre.
- Se elimina esta disposición "Toda propuesta deberá considerar en la formulación presupuestaria lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública N°9986, artículo 8, inciso e."
- En la disposición 4.1.1 que decía "Se destinará un fondo para financiar proyectos de extensión (extensión docente, transferencia tecnológica y acción participativa). Con la finalidad de atender los procesos sistemáticos para la construcción de conocimientos y para la solución compartida de problemas cotidianos e inmediatos, desarrollados en diferentes zonas del país, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas." Se efectúan ajustes para que señale "Se destinará un fondo para financiar proyectos de extensión

(extensión docente, transferencia tecnológica y acción participativa y colaborativa). Con la finalidad de atender los procesos sistemáticos para la construcción de conocimientos y para la atención compartida de necesidades, desarrollados en diferentes zonas del país, que contribuyan al mejoramiento de la comunidad y la calidad de vida de las personas.

- En los productos de divulgación (4.1.4.b) se agregan los medios de comunicación institucionales.
- En las definiciones detalladas en el inciso 4.1.1 se ajusta Transferencia tecnológica que decía "Acción mediante la cual el conocimiento científico y tecnológico materializado en una invención, procedimiento o producto es trasladado a otras personas para su eventual aplicación." Para que señale "Acción mediante la cual el conocimiento científico y tecnológico materializado en una invención, procedimiento o producto es compartido con otras personas para su eventual adaptación, retroalimentación o aplicación".
- En las definiciones detalladas en el inciso 4.1.1 se ajusta "Acción participativa" para que señale "Acción participativa y colaborativa".

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe las disposiciones para la Convocatoria 2024 de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, que incluye nuevas propuestas de actividades de fortalecimiento de la investigación y de extensión, proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados y proyectos de investigación y de extensión, conforme al detalle siguiente, que incluye los cambios que se han indicado en el apartado anterior:
- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar las disposiciones detalladas, apruebe el cronograma que se ha proporcionado en el oficio CIE-074-2023 para la presente convocatoria, de forma que las personas interesadas conozcan las fechas programadas." (La negrita corresponde al original)
- 12. El artículo 93.1 de la Ley General de la Administración Pública, indica:

"El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa."

CONSIDERANDO QUE:

- 1. A la fecha la Institución no cuenta con el reglamento general establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la ejecución del Fondo para la Investigación y Extensión, encontrándose en fase de revisión y dictamen en el seno de la Comisión ad-hoc creada por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, atendiendo las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.
- 2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha conferido al Consejo Institucional la competencia suficiente para establecer las disposiciones en materia de ejecución presupuestaria y para la aprobación de reglamentos generales del Instituto; bajo ese orden de ideas, el Consejo Institucional tiene competencia para dictar disposiciones que atiendan al mismo fin.
- 3. El Consejo de Investigación y Extensión ha hecho llegar, mediante los oficios CIE-074-2023, CIE-075-2023, CIE-077-2023 y CIE-082-2023, las disposiciones para la Convocatoria 2024 de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las cuales incluyen nuevas propuestas de actividades de fortalecimiento de la investigación y de la extensión, proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados y proyectos de investigación y de extensión.
- **4.** La Convocatoria 2024 considera financiar preliminarmente:
 - 2 actividades de fortalecimiento de la investigación
 - 2 actividades de fortalecimiento de extensión
 - 2 proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en doctorado para personas funcionarias
 - 2 proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en doctorado para personas no-funcionarias
 - 3 proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en maestría
 - 18 proyectos de investigación básica y aplicada
 - 8 proyectos de desarrollo tecnológico
 - 5 proyectos de extensión
- 5. Las disposiciones para la Convocatoria que hará la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el periodo 2024, fueron revisadas y analizadas previamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien las dictaminó favorablemente, incluyendo una serie de modificaciones que se explicitan en su dictamen (resultando 11 del apartado anterior).
- **6.** Leídos los cambios de forma y fondo que efectuó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, este órgano comparte los razonamientos expuestos por la esta, por considerarlos todos pertinentes, y en consecuencia los hace propios acogiendo su dictamen.

SE ACUERDA:

a. Aprobar las "Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024", como se detallan a continuación:

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN FINANCIADAS CON FONDOS DE LA VIE, CONVOCATORIA 2024

1. ALCANCE

- 1.1. Los fondos concursables para actividades de fortalecimiento de investigación tienen por objetivo generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de investigación, en el marco de los "Ejes de conocimiento estratégicos".
- 1.2. Los fondos concursables para actividades de fortalecimiento de la extensión tienen como propósito brindar solución a problemas comunitarios específicos, al desarrollo de diagnósticos comunitarios, a la ejecución de intervenciones para la capacitación y el desarrollo de habilidades en actores locales; o bien para generar capacidades que deriven en futuras propuestas de extensión, en el marco de los "Ejes de conocimiento estratégicos".
- **1.3.** Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación o extensión.
- 1.4. Se dispondrá de un fondo para financiar dos actividades de fortalecimiento de la investigación y dos actividades de fortalecimiento de extensión que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de investigación y de extensión. Si los fondos disponibles lo permiten, se podrán aprobar actividades de fortalecimiento adicionales.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Podrán aplicar para estos fondos concursables, personas académicas que hayan obtenido un posgrado académico en los últimos dos años, así como las personas profesoras que pertenezcan a instancias académicas que hayan ejecutado tres o menos proyectos inscritos en la VIE en los últimos cinco años.
- 2.2. El personal de apoyo a la academia podrá participar en actividades de fortalecimiento de investigación o de extensión, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Requerirá el aval de su jefatura,

y su participación será por un máximo de cinco horas en actividades de fortalecimiento de investigación y ocho horas en actividades de fortalecimiento de extensión.

- 2.3. Las personas investigadoras o extensionistas activas en la VIE o acreedoras de la categoría de investigador consolidado quedan excluidas de participar en propuestas bajo esta modalidad, a menos que su participación sea con horas de reconocimiento.
- **2.4.** Una misma persona podrá ser parte de un equipo proponente en un máximo de una actividad de fortalecimiento de investigación o extensión, independiente del tipo de horas (REC, DOC, VIE, CONS).
- 2.5. Solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes pendientes ante la VIE, previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
- **2.6.** El equipo ejecutor deberá estar conformado por personal profesional activo del ITCR. Se podrá considerar la participación en forma ad honorem de personas externas al ITCR.
- 2.7. Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria.
- 2.8. Se podrá asignar por actividad de fortalecimiento un máximo de dos millones de colones y ocho horas VIE por semana. Estas actividades podrán tener una duración máxima de un año sin posibilidad de ampliaciones de plazo.
- **2.9.** En esta modalidad no se financiará la contratación de servicios profesionales ni la compra de equipo.
- 2.10. Las propuestas serán evaluadas por la instancia académica coordinadora y el CIE utilizando las rúbricas diseñadas y validadas para tal efecto. La calificación asignada por la instancia académica corresponderá a un 60% de la nota total obtenida mientras que el CIE asignará el 40% restante.
- 2.11. Toda propuesta debe ser avalada por el consejo de la instancia académica que coordina. Los consejos de unidad o los superiores jerárquicos, de las otras instancias participantes según corresponda, solo avalarán la participación de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas; sin embargo, podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.

- 2.12. Las propuestas serán analizadas por el Consejo de Investigación y Extensión, según la calificación obtenida. Se dará trámite únicamente a aquellas propuestas con requisitos completos y que correspondan a lo solicitado.
- 2.13. En caso de existir un remanente de recursos en esta modalidad al cierre de la convocatoria, la VIE podrá disponer de esos recursos para fortalecer proyectos y programas activos.
- 2.14. Toda propuesta aprobada deberá generar un documento en el que se sistematice al menos: un diagnóstico de situación, un estudio de mercado, un estudio de factibilidad, un ensayo de laboratorio, la creación de una línea de investigación o extensión, o bien una propuesta de investigación o de extensión.
- **b.** Aprobar las "Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados, Convocatoria 2024", como se detallan a continuación:

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN VINCULADOS A FORMACIÓN EN POSGRADOS, CONVOCATORIA 2024

1. ALCANCE

- 1.1. Esta convocatoria por fondos concursables tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la investigación y la extensión en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los "Ejes de conocimiento estratégicos" aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).
- **1.2.** Podrán concursar por estos fondos propuestas de proyectos nuevos que requieren financiamiento parcial o total de la VIE para su ejecución y no se admitirán ampliaciones de proyectos en ejecución.
- 1.3. Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Externa Remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.
- **1.4.** Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE quedan excluidas de esta convocatoria, pues su aprobación y registro en la VIE está debidamente regulado en la Guía para la Gestión Interna de la Investigación y la Extensión en el ITCR.

1.5. En esta convocatoria se tiene previsto aprobar dos proyectos vinculados a formación en doctorado para personas funcionarias, dos proyectos vinculados a formación en doctorado para personas nofuncionarias, y tres proyectos vinculados a formación en maestría.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- **2.1.** Todas las propuestas presentadas deberán utilizar los formatos establecidos por la VIE, según corresponda a cada modalidad.
- 2.2. Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrectoría, Direcciones y similares) podrán presentar propuestas, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento académico.
- **2.3.** En la convocatoria 2024, solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes pendientes ante la VIE previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
- **2.4.** Esta convocatoria es exclusiva para aquellos proyectos vinculados con la formación de estudiantes de posgrados.
- **2.5.** Las personas estudiantes de posgrados deben estar debidamente aceptados en algún programa de posgrado del ITCR.
- **2.6.** A cada proyecto se le asignarán recursos únicamente a una persona estudiante y a una persona tutora, esta última desempeñará el papel de coordinadora del proyecto según lo indicado en el cuadro 1.
- **2.7.** Las personas estudiantes pueden ser funcionarias o no-funcionarias del ITCR.
- **2.8.** La persona becaria no recibirá carga adicional a las horas o becas recibidas en esta convocatoria.
- 2.9. Al momento de otorgar las becas, se dará prioridad a las personas que inician su primer año de formación en el posgrado respectivo en el ITCR.
- **2.10.** Si la propuesta de proyecto está vinculada a un proyecto VIE previamente aprobado, se efectuará una evaluación de las horas y recursos ya otorgados, para así realizar la asignación de las cargas.
- 2.11. Los proyectos aprobados recibirán los siguientes recursos:

Tabla 1: Distribución de recursos a asignar por proyecto.

Tipo de proyecto	Horas VIE para estudiante	Beca para estudiante	Horas VIE para persona tutora	Presupuesto operativo anual (en colones)	Duración
De doctorado para personas funcionarias	20 h semanales	No se dará	4 h	1 500 000	4 años
De doctorado para personas no funcionarias	No se dará	900 000 colones mensuales	4 h	1 500 000	4 años
De maestría para personas no funcionarias	No se dará	450 000 colones mensuales	2 h	1 500 000	2 años

- **2.12.**La asignación de los recursos se otorgará según la disponibilidad presupuestaria.
- **2.13.** Las propuestas presentadas se evaluarán según la evidencia que se presente sobre:
 - a. La experiencia de la persona tutora en proyectos de investigación o de extensión en el país o en el exterior.
 - b. La experiencia en actividades de investigación o de extensión de la persona estudiante.
 - c. Financiamiento externo y con vinculación internacional.
- 2.14. El financiamiento externo en efectivo será gestionado de acuerdo con la normativa institucional establecida para estos efectos. Cuando corresponda, los recursos podrán ser tramitados desde el ente cooperante o financiador.
- **2.15.** Será considerado como contrapartida externa el aporte del socio en bienes o servicios, la cual deberá ser cuantificada y definida en cuanto a su uso por parte del socio.
- **2.16.** Será considerado como cofinanciamiento, los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto.
- 2.17. En el caso de contarse con recursos externos (en efectivo, contrapartida o cofinanciamiento), se deben presentar los documentos formales emitidos por la entidad financiadora o interesada, o persona

- competente, en donde se haga constar la asignación de los recursos para el proyecto. Dichos recursos deberán ser gestionados por el ente financiador, FUNDATEC u otra organización externa al ITCR.
- 2.18. Los proyectos que propongan el desarrollo de productos susceptibles de ser protegidos en alguna de las modalidades establecidas en la normativa institucional vigente, deberán indicarlo en la formulación del proyecto. En estos casos se deberá presentar una nota emitida por el Centro de Vinculación que valide lo indicado en la propuesta.
- 2.19. Toda solicitud deberá contar con el acuerdo de aval otorgado por el programa del posgrado al que pertenece la persona estudiante que participa en la propuesta.
- 2.20. El acuerdo correspondiente a la instancia académica que coordina el proyecto debe indicar expresamente, como parte de los considerandos: la línea de investigación o extensión en la que se suscribe la propuesta, el eje de conocimiento estratégico en el cual se ubican estas líneas, y en qué objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se enmarca la propuesta, las metas y sus respectivos indicadores de impacto.
- **2.21.** Toda propuesta de proyecto deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados a la sociedad según corresponda.
- **2.22.** Toda propuesta deberá ser calificada por la instancia académica coordinadora, utilizando los instrumentos diseñados para tal fin, previo a su remisión a la VIE.
- 2.23. Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando el cronograma establecido.
- 2.24. El proceso de evaluación correspondiente a la VIE se hará con base en los documentos remitidos en la plataforma. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- 2.25. La Dirección de Posgrado hará la revisión de cumplimiento de requisitos posterior a la recepción de las propuestas. No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por escrito a la persona que coordina la propuesta de proyecto.

- 2.26. Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos serán calificadas por la VIE utilizando los instrumentos diseñados para tal efecto. Para cada una de las modalidades, las propuestas serán jerarquizadas de mayor a menor según la calificación asignada de forma compartida entre la unidad de posgrado correspondiente (40%), Dirección de Posgrado (30%) y Consejo de Investigación y Extensión (30%)
- **2.27.** Dentro de los criterios utilizados para la valoración de las propuestas de proyectos se considerará:
 - a. Equipo proponente. Se tomará en cuenta la pertinencia y relación de la persona tutora y la persona estudiante, así como también la colaboración, la interdisciplinaridad, el trabajo colaborativo y la vinculación internacional del equipo proponente.
 - b. Planteamiento de la propuesta. Se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
 - c. Impacto: Se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación o de extensión de las instancias académicas, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en la sociedad.
- 2.28. El Consejo de Investigación y Extensión recurrirá a pares externos cuando lo crea pertinente, para que realicen la evaluación de las propuestas.
- 2.29. Aquella propuesta de proyecto que involucre como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, muestras de plantas o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional vigente en esta materia. El cronograma de la propuesta se debe ajustar de tal manera que el inicio de las actividades que requieran el uso de individuos o material biológico se dé una vez que se cuente con la autorización por parte de las instancias respectivas.
- 2.30. Al finalizar los proyectos de maestría aprobados deberán entregar al menos un artículo científico presentado para su publicación en una revista indexada. Por su parte, los proyectos de doctorado deberán entregar al menos dos artículos científicos presentados para su publicación en revistas indexadas.

- **2.31.** El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.
- **2.32.** En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:
 - a. Primer criterio: Propuesta en que participa una persona estudiante mujer.
 - b. Segundo criterio: Propuesta en donde la persona tutora es una mujer.
 - c. Tercer criterio: mayor cantidad de artículos científicos publicados por la persona estudiante.
 - d. Cuarto criterio: mayor cantidad de artículos científicos publicados por la persona tutora.
 - e. Quinto criterio: El azar.
- **c.** Aprobar las "Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024", como se detallan a continuación:

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN FINANCIADAS CON FONDOS DE LA VIE, CONVOCATORIA 2024

1. ALCANCE

- 1.1. Esta convocatoria por fondos concursables tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la investigación y la extensión en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los "Ejes de conocimiento estratégicos" aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).
- **1.2.** Podrán concursar por fondos, propuestas de proyectos nuevos que requieren financiamiento parcial o total de la VIE para su ejecución.
- **1.3.** Esta convocatoria estimula la generación de proyectos que abordan diversas modalidades a financiar:

INVESTIGACIÓN

- a. Investigación básica y aplicada.
- b. Desarrollo tecnológico.

EXTENSIÓN

- a. Proyectos de extensión
- **1.4.** Las propuestas de proyectos que hayan sido aprobadas en convocatorias externas, no se consideran para esta convocatoria, éstas deben cumplir con lo establecido en la Guía para la Gestión Interna de la Investigación y la Extensión en el ITCR.
- 1.5. Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.
- 1.6. Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE, quedan excluidas de esta convocatoria, pues su aprobación y registro en la VIE está debidamente regulado en la Guía para la Gestión Interna de la Investigación y la Extensión en el ITCR.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- **2.1.** Todas las propuestas presentadas deberán utilizar los formatos establecidos por la VIE, según corresponda a cada modalidad.
- 2.2. Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones y similares) podrán presentar propuestas, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento de Profesor (a).
- 2.3. En la convocatoria 2024, solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes pendientes ante la VIE, previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
- **2.4.** Para la formulación de una propuesta, el equipo proponente deberá dar prioridad a las personas profesoras de las instancias académicas involucradas.
- 2.5. Cuando se requiera contratar a una persona profesional externa, se deberá adjuntar el perfil de la persona investigadora o extensionista, así como la debida justificación. Para la contratación de este profesional deberá atenderse la normativa y los procedimientos institucionales establecidos para este efecto.
- **2.6.** El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos de investigación o de extensión, bajo la figura de horas reconocimiento, es

decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Requerirá el aval de su jefatura, y su participación será por un máximo de cinco horas en proyectos de investigación y ocho horas en proyectos de extensión.

- 2.7. La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución, no cuente con las personas profesionales que puedan llevar a cabo la función o que la Institución no cuente con las condiciones para hacerlo, y se realizará de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública 9986, artículo 8, inciso e. Esta contratación sólo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto, la cual no debe ser superior a un 30% del presupuesto operativo.
- 2.8. Para la ejecución de los proyectos se podrá considerar la asignación de horas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), horas Docencia (DOC) y horas de reconocimiento (REC). Adicionalmente, las personas proponentes, a su criterio, podrán disponer de sus horas de investigador consolidado (CONS).
- 2.9. El financiamiento externo en efectivo será gestionado de acuerdo con la normativa institucional establecida para estos efectos. Cuando corresponda, los recursos podrán ser tramitados desde el ente cooperante o financiador.
- **2.10.** Será considerado como contrapartida externa el aporte del socio en bienes o servicios, la cual deberá ser cuantificada y definida en cuanto a su uso por parte del socio.
- **2.11.** Será considerado como cofinanciamiento los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto.
- 2.12. En el caso de contarse con recursos externos (en efectivo, contrapartida o cofinanciamiento), se deben presentar los documentos formales emitidos por la entidad financiadora o interesada, o persona competente, en los cuales se haga constar la asignación de los recursos para el proyecto. Dichos recursos deberán ser gestionados por el ente financiador, FUNDATEC u otra organización externa al TEC.
- 2.13. En el caso de contarse con la participación de colaboradores externos nacionales o internacionales, se deben presentar los documentos

formales en donde se haga constar la participación de las personas en el proyecto.

- 2.14. Las propuestas de extensión en las que participen grupos organizados (asociaciones, cooperativas, organizaciones indígenas, instituciones, entre otras), deben contar con un documento de respaldo del grupo beneficiario, en donde se especifique: el nombre de la propuesta, el propósito, los productos esperados y el compromiso de la participación en el proyecto.
- 2.15. Aquella propuesta de proyecto que involucre como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional vigente en esta materia. El cronograma de la propuesta se debe ajustar de tal manera, que el inicio de las actividades que requieran el uso de individuos o material biológico se dé una vez que se cuente con la autorización por parte de las instancias respectivas.
- 2.16. Los proyectos que propongan el desarrollo de productos susceptibles de ser protegidos, en alguna de las modalidades establecidas en la normativa institucional vigente, deberán indicarlo en la formulación del proyecto. En estos casos se deberá presentar una nota emitida por el Centro de Vinculación que valide lo indicado en la propuesta.
- **2.17.** Las instancias académicas que participan en la propuesta procederán de la siguiente forma:
 - a. La instancia que coordina se pronunciará sobre la calificación obtenida por la propuesta, otorgará el aval para su presentación ante la VIE y el aval para la participación de la o las personas investigadoras o extensionistas vinculadas a ella.
 - b. Las otras instancias que participan en la propuesta se pronunciarán únicamente sobre el aval para la participación de la o las personas investigadoras o extensionistas vinculadas a ella y podrán presentar sugerencias para mejorar la propuesta si así lo desean.
- 2.18. Los acuerdos de consejo de la instancia académica coordinadora y de la o las instancias participantes, deberán seguir el formato establecido por la VIE según corresponda.
- 2.19. Toda propuesta de proyecto deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados a la sociedad según corresponda.

- **2.20.** Se otorgará mayor puntaje a las propuestas de proyectos de investigación y de extensión que incluyan la participación de estudiantes, según la rúbrica correspondiente.
- **2.21.** Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria.
- 2.22. El proceso de evaluación correspondiente a la VIE se hará con base en los documentos remitidos en la plataforma. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- 2.23. La VIE hará una revisión de cumplimiento de requisitos posterior a la recepción de la propuesta. No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por escrito a la persona que coordina la propuesta.
- **2.24.** Para efectos de valoración de la propuesta, el CIE considerará lo comunicado en el o los acuerdos de consejo de las instancias académicas involucradas.
- 2.25. La evaluación de los atestados de la persona coordinadora se hará considerando la información contenida en la ficha del investigador o extensionista.
- 2.26. Las propuestas de investigación y extensión serán evaluadas por la instancia académica coordinadora, Dirección de Investigación o Extensión y el CIE, utilizando las rúbricas diseñadas y validadas por el CIE para tal efecto, considerando la siguiente ponderación:
 - Instancia académica coordinadora:40%
 - Dirección de Investigación o Extensión: 20%
 - Consejo de Investigación y Extensión: 40%
- **2.27.** Para cada una de las modalidades, las propuestas serán jerarquizadas de mayor a menor según la calificación total asignada.
- **2.28.** Dentro de los criterios utilizados para la valoración de las propuestas se considerará:
 - i. Grupo investigador o extensionista. Se tomará en cuenta los siguientes criterios: la pertinencia del grupo en su conjunto, la

interdisciplinariedad, el trabajo colaborativo entre instancias académicas, campus y centros académicos, la participación estudiantil, la vinculación internacional, experiencia en investigación o extensión y la formación de recurso humano.

- ii. Planteamiento de la propuesta. Se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
- iii. Pertinencia. Se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación o de extensión de las instancias académicas, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en las regiones.
- **2.29.** En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:
 - Primer criterio: Propuesta coordinada por una investigadora o extensionista. Como primer criterio se valorará que la coordinación de la propuesta sea llevada a cabo por una investigadora o extensionista.
 - ii. Segundo criterio: Participación de estudiantes de pregrado. De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta que asigne un mayor porcentaje del presupuesto solicitado, para la participación estudiantil.
 - iii. Tercer criterio: Cantidad de proyectos activos por la instancia académica coordinadora. Tendrá prioridad la propuesta de la instancia académica con menor número de proyectos activos.
- 2.30. El Consejo de Investigación y Extensión recurrirá a pares externos cuando lo crea pertinente, para que realicen la evaluación de las propuestas.
- **2.31.** Se dará trámite únicamente a las propuestas que soliciten recursos económicos o carga académica de acuerdo con lo establecido en estas disposiciones para cada modalidad.
- **2.32.** El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación, realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.

3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Disposiciones específicas para proyectos de investigación básica y aplicada

- 3.1.1. Se destinará un fondo para financiar Investigación básica que corresponde a los trabajos de observación científica, investigación experimental, o investigación teórica, que se desarrollan para obtener nuevo conocimiento de los fenómenos. O bien Investigación aplicada, que son los trabajos originales emprendidos con la finalidad de generar nuevo conocimiento; sin embargo, están dirigidos fundamentalmente a un objetivo práctico específico. En ocasiones se realiza para determinar los posibles usos de resultados de investigaciones básicas previamente desarrolladas.
- **3.1.2.** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los 18 proyectos de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.
- **3.1.3.** El monto máximo por proyecto será de tres millones de colones por año y 16 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de dos años.
- **3.1.4.** Todo proyecto nuevo de investigación básica y aplicada deberá prever obligatoriamente la generación de un producto académico a seleccionar entre las siguientes opciones:
 - a. Artículo científico, al menos presentado para su publicación en una revista o memoria de acta de conferencia académica indexada en Web of Science o Scopus.
 - b. Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto, con Comité Editorial permanente.

3.2. Disposiciones específicas para proyectos de desarrollo tecnológico

3.2.1. Se destinará un fondo para financiar procesos que buscan desarrollar un conjunto de conocimientos científicos y empíricos de habilidades, experiencias y organización requeridos para producir, distribuir, comercializar y utilizar bienes y servicios, basándose en conocimientos científicos, el trabajo tecnológico y la experiencia práctica.

- **3.2.2.** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los ocho proyectos de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.
- **3.2.3.** Se podrá asignar por proyecto un máximo de cuatro millones de colones por año y 16 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de tres años.
- **3.2.4.** Todo proyecto nuevo de desarrollo tecnológico deberá prever obligatoriamente la generación de dos productos académicos. Al menos uno deberá corresponder con las siguientes opciones:
 - a. Documento técnico de patente de invención, modelo de utilidad, diseño y modelo industrial, como activo de propiedad industrial.
 - b. Código fuente, manual técnico y de usuario de software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva.
 - c. Otros activos de propiedad industrial:
 - i. Información no divulgada (secreto industrial y comercial).
 - ii. Obtención vegetal, indicación y denominación de origen.
 - iii. Sistema de trazado de circuitos integrados.
 - iv. Todo aquello no descrito anteriormente quedará a criterio del Centro de Vinculación.

Adicionalmente, pueden considerar los siguientes productos alternativos:

- a. Artículo científico, al menos presentado para su publicación en una revista o memoria de acta de conferencia académica indexada en Web of Science o Scopus.
- b. Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial permanente.
- c. Norma técnica adoptada por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional, o manuales técnicos.
- d. Otros productos podrán ser considerados en función de la naturaleza de la propuesta del proyecto.

4. PROYECTOS DE EXTENSIÓN

4.1. Disposiciones específicas para proyectos de extensión

- 4.1.1. Se destinará un fondo para financiar proyectos de extensión (extensión docente, transferencia tecnológica y acción participativa y colaborativa). Con la finalidad de atender los procesos sistemáticos para la construcción de conocimientos y para la atención compartida de necesidades, desarrollados en diferentes zonas del país, que contribuyan al mejoramiento de la comunidad y la calidad de vida de las personas.
 - i. Extensión docente: Es un proceso de articulación de la extensión y su vínculo con la docencia, que promueve la generación de capacidades a través de la formación y actualización, dirigida a estudiantes, educadores y otros actores sociales que buscan la resolución de problemas propios de una región o territorio.
 - ii. Transferencia tecnológica: Acción mediante la cual el conocimiento científico y tecnológico materializado en una invención, procedimiento o producto es compartido con otras personas para su eventual adaptación, retroalimentación o aplicación.
 - iii. Acción participativa y colaborativa: Es un proceso que combina la teoría y la práctica, y que posibilita el aprendizaje, la toma de conciencia crítica de la población sobre su realidad, su empoderamiento, el refuerzo y ampliación de sus redes sociales, su movilización colectiva y su acción transformadora de los actores sociales
- **4.1.2.** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los cinco proyectos de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.
- **4.1.3.** Se podrá asignar por proyecto un máximo de cuatro millones de colones por año y 20 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de tres años.
- **4.1.4.** Todo proyecto nuevo de extensión deberá entregar al menos un producto académico y, además, un producto de divulgación o socialización.
 - a. Productos académicos: artículos científicos en revistas indexadas, libros o capítulos de libros.

- b. Productos de divulgación: memorias, audiovisuales, notas en medios de comunicación institucionales, regionales y nacionales, entre otros.
- c. Productos de socialización: sistematización de experiencias y actividades de rendición de cuentas a la población meta.

5. DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

En caso de existir un remanente de recursos en alguna de las modalidades establecidas por estas disposiciones, se aprobarán las propuestas que continúen en orden de calificación, independientemente de la modalidad, hasta agotar los recursos disponibles.

- **d.** Solicitar al Consejo de Investigación y Extensión que prosiga con las etapas subsiguientes consideradas en la programación de la presente convocatoria, y publique, además, el (los) cronograma(s) que le regirán.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

f. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 13, del 14 de junio de 2023.